

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente Núm.: 2023-71-1-0001362

Resolución Núm.: 236/2025

Acta Núm.: 23/2025

Montevideo, 6 de agosto de 2025

Visto: Que con fecha 10 de junio de 2025 compareció BRUSTER S.A. solicitando se le otorgue la habilitación técnica del sistema a emplear para la prestación del servicio alámbrico de transmisión de datos.

Resultando:

- I. Que por Resolución N° 249/024 del 09 de septiembre del 2024, el Poder Ejecutivo otorgó a BRUSTER S.A. la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B", autorizándose a la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su licencia clase "D", suministrando el servicio de televisión para abonados en la modalidad cable, en las localidades de La Paz y Las Piedras, del departamento de Canelones.
- II. Que el artículo 14 del Decreto N° 115/003 establece que para prestar servicios de telecomunicaciones a terceros o al público en general, se debe contar con la habilitación técnica de esta Unidad Reguladora.
- III. Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 439/024 de 30 de agosto de 2024 se establecieron los precios correspondientes a la Licencia de Telecomunicaciones Clase B dependientes del número de habitantes de las áreas de servicio en las que se otorgue autorización para la prestación de servicios.

Considerando

- I. Que acorde a la inspección realizada el 17 de julio de 2025 por el Departamento de Telecomunicaciones, oportunidad en la cual se verificó que BRUSTER S.A., está en condiciones de iniciar la prestación comercial del servicio en las localidades de La Paz y Las Piedras del departamento Canelones, en tanto se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, corresponde otorgar la habilitación técnica del sistema para la prestación del servicio de transmisión de datos;
- II. Que paralelamente corresponde requerir a BRUSTER S.A. el pago por concepto de obtención de la Licencia de Telecomunicaciones clase B.

Atento: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, sus modificativas y concordantes, la Ley N° 18.136 de 11 de junio de 2007, los Decretos N° 500/991 de 26 de setiembre de 1991, N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y N° 160/019 de 5 de junio de 2019, sus modificativos y concordantes y a lo informado por los servicios de URSEC.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución, BRUSTER S.A. se encuentra habilitada técnicamente para prestar el servicio de transmisión de datos a través de tecnología alámbrica en el área geográfica donde opera con su licencia Clase "D", en las localidades de La Paz y Las Piedras, del departamento de Canelones.
2. Establecer que BRUSTER S.A. deberá mantener actualizado ante URSEC el detalle de las zonas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas en ellas, en las que disponga de condiciones técnicas para prestación del servicio de transmisión de datos.
3. Establecer que BRUSTER S.A., dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, debe efectivizar el pago por concepto de obtención de la Licencia de Telecomunicaciones clase B cuyo monto asciende a 45.000 U.I. (cuarenta y cinco mil Unidades Indexadas).
4. Reiterar:
 - a. que las autorizaciones otorgadas a BRUSTER S.A., se encuentran condicionadas al cumplimiento de las disposiciones en vigencia y al pago oportuno de los tributos y precios que correspondan;
 - b. los sistemas operados por BRUSTER S.A., destinados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las evaluaciones técnicas correspondientes se comprobara que las condiciones de funcionamiento no se ajustaran a lo autorizado y/o no estuviera actualizado el registro de las zonas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas en ellas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de esta Resolución y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se

adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder, llegando incluso a la imposición de sanciones.

5. Notifíquese a BRUSTER S.A. de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, GAF-Facturación, Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, Departamento de Telecomunicaciones, Gerencia de Regulación Jurídica y Económica y Departamento de Regulación e Investigación Económica.
Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Economista Gonzalo Balseiro, Presidente

Doctora Nadia Karlen, Secretaria General

URSEC		EXPEDIENTE N°
		2023-71-1-0001362
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	11/08/2025 17:27:46	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Gonzalo Balseiro	11/08/2025 17:27:42	Avala el documento
Nadia KARLEN GONNET	07/08/2025 19:20:29	Avala el documento